Núm. 85 — Miércoles 10 de Abril de 1901 — (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se suceden los accidentes desgraciados producidos por los tranvías eléctricos, y la alarma que la repetición de esos hechos ha llegado á engendrar en todos los ánimos, no han podido menos de llamar la atención del Gobierno de S. M., que, atento siempre á satisfacer los justos anhelos de la opinión, considera llegado el momento de acudir al remedio de ese mal, utilizando para ello los recursos que las disposiciones legales vigentes ponen á su alcance, pero cuidando sin embargo de no invadir la esfera de acción de otros organismos, que tienen funciones propias y bien definidas para el caso, y con cuya eficaz cooperación cuenta de antemano para poner inmediato término al presente estado de cosas.

Es indudable que una de las principales causas que constituyen verdadero peligro para los transeuntes es la velocidad excesiva con que circulan los tranvías eléctricos en diferentes trayectos, faltando así á lo dispuesto en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y es necesario, por consiguiente imponer á las Compañías su exacto cumplimiento.

Suscítanse también reclamaciones y quejas acerca de las condiciones de los carruajes, y en este punto la competencia de este Ministerio está circunscrita á procurar que reunan las que se establecen en las respectivas concesiones, haciendo que éstas se cumplan con el mayor rigor; y cuidando, como seguramente cuidarán, las Autoridades gubernativas del exacto cumplimiento de las demás reglas precisas para normalizar la circulación, es evidente que se evitarán en lo posible esos accidentes, y con este propósito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que hallándose en toda su fuerza y vigor la Real orden de 31 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 8 de Noviembre siguiente, es atribución exclusiva de los Ayuntamientos la inspección y vigilancia de los tranvías cuya tracción se desarrolla en los caminos municipales ó vías urbanas, cualquiera que sea el motor que en ellos se aplique, y lo mismo durante el período de construcción que en el de explotación, en la forma que determina el art. 95 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

2.º Que se recuerde á dichos Ayuntamientos, así como á las Autoridades gubernativas y á las Empresas de tranvías, el exacto cumplimiento del artículo 121 del citado reglamento, que determina las velocidades á que deben acomodarse en su marcha los tranvías movidos por cualquier agente mecánico.

3.º Que se nombre una Comisión de tres Ingenieros mecánicos de los afectos al servicio del Gobierno en esta Corte, para que, en unión de los que pueda nombrar el Ayuntamiento de la misma, á quien se dirigirá al efecto la oportuna invitación, verifiquen un detenido reconocimiento de los coches que prestan servicio en los tranvías eléctricos de Madrid, con objeto de determinar si reunen todas las circunstancias exigidas en los respectivos pliegos de condiciones y las demás que sean necesarias para la seguridad de los viajeros y del público.

4.º Que se signifique á la Comisión nombrada por Real decreto de 25 de Enero último para el estudio del régimen de contadores eléctricos, cuyas funciones ampliarán posteriormente al de los medios de evitar los perjuicios que ocasiona el entretenimiento de los cables para el servicio de teléfonos y tranvías, la conveniencia de que á la mayor brevedad posible emita su dictamen acerca de las precauciones y reglas de seguridad que deben adoptarse para evitar toda clase de accidentes peligrosos en la explotación de los tranvías eléctricos, procurando uniformar los diferentes sistemas establecidos en las diversas concesiones hechas para los tranvías de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1256

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Vencido con exceso el primer trimestre del Contingente provincial del corriente año de 1901 sin que algunos Ayuntamientos hayan comparecido á hacer efectivo su importe en la Depositaría de esta Diputación, he dispuesto recordarles tan ineludible deber, previniendo á los Sres. Alcaldes que si en el improrrogable término de diez días no concurren á verificar el correspondiente ingreso se expedirá contra los mismos despacho de apremio en los términos que establece el artículo 109, letra D. de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tarragona 9 de Abril de 1901.—El Presidente, Víctor José Olesa.

Núm. 1257

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS *en el mes de Marzo de 1901.*

Día 3 de Marzo.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 3.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por haber tenido efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 5.—De segunda convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplimentar todas las disposiciones contenidas en los mismos. 2.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último. 3.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 155 de la vigente ley Municipal. 4.º Se acordó el pago de 10'40 pesetas en concepto de gratificación á Don José Nofre Gual, como peatón conductor de la correspondencia de esta ciudad desde el 16 de Noviembre á 31 de Diciembre último. 5.º Igualmente se acordó el pago del haber devengado por dicho peatón conductor en los meses de Enero y Febrero últimos. 6.º Asimismo se acordó el pago de los haberes devengados por los empleados del Ayuntamiento en el mes de Febrero último. 7.º Se acordó declarar responsable á D. Juan Valls Roca al pago de la cantidad de 7.338'07 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigírsele por la diferencia de 21.319'11 pesetas que resulta entre el cargo manifestado por dicho ex Recaudador y el que se le hizo por el Ayuntamiento, mediante facturas cobratorias, por valores de los años económicos de 1898-99 y 1899-900, á cuyo efecto se instruye por separado el oportuno expediente; bajo apercibimiento de que si dentro del improrrogable plazo de quince días no verifica el ingreso en las arcas municipales de la expresada cantidad de 7.338'07 pesetas, se procederá á hacerla efectiva en los bienes inmuebles que tiene hipotecados y que constituyen la fianza que tiene prestada, previniéndole al propio tiempo que á las once horas del día 14 del actual exhiba en la Alcaldía de esta ciudad todos los expedientes de apremio que tenga instruídos con relación al papel pendiente de cobro que devolvió, las matrices de los recibos talonarios del año económico de 1898-99, las de las cédulas personales del propio ejercicio y del de 1899-900 y todas las facturas cobratorias que juntamente con dichos valores le fueron entregados; en la inteligencia de que de no efectuarlo en el día y hora que quedan expresados se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios como desobediencia á lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación de 9 de Febrero último y en grave perjuicio del servicio público; y 8.º

Se acordó señalar cinco pesetas más en concepto de gratificación al Sargento tallador D. Francisco Cid Altés.

Día 10.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 12.—De segunda convocatoria. —Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: 1.ª La de D.ª Inés Lázaro que asciende á 47'50 pesetas por los efectos timbrados facilitados durante el mes de Febrero último. 2.ª La de D. Ramón Raga Poy, importante 12 pesetas por cuatro paquetes de cartuchos para los guardas de campo. 3.ª Se acordó el pago de 10 pesetas en concepto de gratificación al tallador del presente reemplazo D. Francisco Cid Altés; y 3.º Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda requirir á un Notario público al efecto de presenciar la exhibición de los documentos que se tienen reclamados al ex Recaudador D. Juan Valls Roca y levantar la oportuna acta Notarial de los particulares que consten en aquellos documentos y pudiesen convenir á la Corporación municipal.

Día 17.—Sesión pública extraordinaria en la que se fallaron todas las incidencias y excepciones que quedaron pendientes del actual reemplazo y de los anteriores.

Día 17.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por haber tenido efecto el acto del fallo de todas las incidencias y excepciones que quedaron pendientes del actual reemplazo y de los anteriores.

Día 19.—De segunda convocatoria. —Después de aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se dió cuenta de que á pesar de haber sido citado el ex Recaudador D. Juan Valls Roca no había comparecido ante la Alcaldía el día 14 del actual para exhibir los documentos que se le tienen reclamados, según consta justificado por acta notarial que se levantó al efecto, habiéndose dado conocimiento de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y M. I. Sr. Juez de instrucción del partido de Tortosa para los efectos prevenidos; de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento, encontrándolo ajustado al acuerdo de 5 de los corrientes; y 3.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta del Notario D Primo Lesplases Vergés, importante 32 pesetas por los derechos devengados en la práctica de la diligencia antes expresada.

Día 24.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 26.—De segunda convocatoria. —Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se nombró á D. Antonio Jara Ros Comisionado del Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Excma. Comisión mixta de Re- Reclutamiento. 3.º Se acordó clasificar pobres á las vecinas María Caubet Subirats y Rosa Verge Bel para los efectos de la Beneficencia municipal. 4.º Se acordó por mayoría, salvando el Concejal D. Francisco Baiges Valls su voto en contra, destituír y separar del cargo de Cirujano menor titular á D. Agustín Borrell Roselló, nombrando interinamente para dicho cargo á D. Joaquín Gavaldá Martí, anunciándose su provisión en el *Boletin oficial* de la provincia por término de quince días, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto. 5.º Se aprobó el reglamento para el orden interior de la Secretaría municipal; y 6.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D. Antonio Llombart Arasa.

Día 31.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por asistir el Ayuntamiento á la fiesta religiosa de este día.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 2 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Abril de 1901.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 1258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Lista definitiva de los indivíduos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Cabré Durán.
José Amorós Aragonés.
Perfecto Juncosa Peyrí.
José Más Socías.
Juan Solana Artigas.

Mayores contribuyentes

D. Jaime Anguera Peyrí.
Juan Cabré Cervera.
Justo Perpiñá Toda.
José Bertrán Cabré.
José Anguera Aragonés.
Francisco Just Borrás.
José Más Rofes.
Juan Cervera Más.
Antonio Más Cunillera.
Francisco Amorós Aragonés.
Juan Vaqué Vaqué.
José Durán Roca.
Francisco Durán Durán.
Juan Vaqué Caballé.
Francisco Ciurana Amorós.
Juan Rofes Cunillera.
Juan Amorós Rofes.
Francisco Cabré Besora.
Jaime Sabaté Bertrán.
Mariano Cabré Más.
Pedro Ciurana Aragonés.
Juan Más Sabaté.
José Fusté Bastida.
Jaime Más Rofes.
José Just Cardona.
José Sabaté Solana.
José Amorós Perelló.
Juan Bertrán Fraga.

Pradell 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1259

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública ordinaria celebrada el 24 de Febrero último, procedió al sorteo para designar los Sres. Contribuyentes que el actual año de 1901 deberán constituir la Junta de Vocales asociados, resultando elegidos los siguientes:

Sección 1.ª—D. Juan Cabré Cervera y D. Jaime Cabré Sancho.

Sección 2.ª—D. Juan Más Sabaté, D. Francisco Durán Durán y D. Jaime Sabaté Bertrán.

Sección 3.ª—D. Francisco Más Cabré y D. Francisco Bertrán Cabré.

Pradell 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Andrés Vidal Gibert.
José Vidal Alsamora.
José Bartolomé Anguera.
Juan Serrá Anguera.
Pedro Salvadó Vernet.
José Cubells Vidal.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Seró Abelló.
José Vidal Grau.
Ramón Jardí Llorens.
Francisco Rué Bargalló.
José Porqueres Cubells.
José Guiamet Bartolomé.
José Abelló Vidal.
Pedro Cubells Bartolomé.
Ramón Juncosa Rebull.
José Rué Vidal.
José Cubells Pedreny.
José Mestre Pedreny.
José Cubells Rué.
José Pedreny Servera.
Francisco Rué Abelló.
Pedro Abelló Pedreny.
Juan Llorens Pedreny.
Juan Bartolomé Vallés.
Ramón Crivellé Pedreny.
José Anguera Freixes.
Francisco Vidal Grau.
Pedro Cubells Porqueres.
José Mestre Sabaté.
Bautista Jardí Llorens.
Domingo Jardí Salvadó.
Jaime Bartolomé Abella.
Miguel Gibert Sabaté.
Juan Figueres Mestre.
Carlos Rué Vernet.
Juan Serrá Jové.
Ramón Cubells Porqueres (Pau).
José Abelló Bartolomé.

La Figuera 28 de Marzo de 1901. —El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 1261

Don Juan Font Llenas, Alcalde constitucional de Montmell,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Montmell 6 de Abril de 1901.—Juan Font.

Núm. 1262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1902, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, con las declaraciones de alta ó baja y los documentos justificativos.

Vilanova de Escornalbou 5 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 1263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo próximo con los documentos justificativos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este término lo hagan saber en sus respectivas localidades para general conocimiento.

Montreal 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 1264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, por el presente se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo próximos sus instancias y documentos justificativos correspondientes.

Nulles 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1265

Confeccionado el repartimiento de consumos para el actual año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Nulles 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

El repartimiento del cupo de consumos, sal y sus recargos de este distrito correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción.

Milá 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1267

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 187'50 ptas.
Idem de 0'62 pesetas por cada liebre ó conejo, 62'50 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 huevos, 950 pesetas.
Total 1.200 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Prades á 30 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Musté.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.